



26-07-2024

Bogotá D.C

Señor:
JOSÉ FERNANDO CASTRO SALAZAR

Asunto: Solicitud de concepto.
TRÁNSITO- CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA- Perfil Director Técnico e Inspector de Línea.
Radicado No. 20233031555662 del 27 de septiembre del 2023

Respetado señor Castro, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo de conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a la solicitud contenida en el documento radicado con el No. 20233031555662 del 27 de septiembre del 2023, mediante el cual se formula la siguiente:

CONSULTA

“Por medio la presente se argumente el concepto de perfil que deben tener los directores técnicos y los inspectores de línea para los centros de diagnóstico automotor.

El Concepto se solicita por hechos ocurridos durante el proceso de habilitación y generación de ID RUNT con el organismo registro único nacional de tránsito “RUNT” debido que para ellos perfil para el director técnico debe ser ingeniero mecánico y para inspectores carreras tecnológicas, lo que no es acorde con los numerales 4.21.2.1.1 y 4.21.2.2.1 de la norma NTC 538:2011 y el literal h del artículo 9 capítulo II de la Resolución número 20203040011355 de fecha 2020-08-2021 conlleva a interrumpir el debido proceso de habilitación y registro de establecimiento centro de diagnóstico paraíso sur.”

CONSIDERACIONES

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio:

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





“6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.

7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración”.

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados a la administración.

Marco normativo

El artículo 3.3.1.1 de la Resolución 20223040045295 del 2022, “Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte.”, al tenor refiere:

“Artículo 3.3.1.1. Registro de los Centros de Diagnóstico Automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes deberán registrarse ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). El registro permitirá la prestación del servicio bajo condiciones de ubicación, capacidad y competencia para evaluar la conformidad, de acuerdo con el alcance de acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)”.

Así las cosas, el artículo 3.3.1.2. de la Resolución 20223040045295 del 2022, establece lo siguiente:

“Artículo 3.3.1.2. Requisitos y condiciones para el Registro. Para que un Centro de Diagnóstico Automotor obtenga a través del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) el registro para su funcionamiento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) La sociedad propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor debe estar legalmente constituida y en su objeto social debe encontrarse la realización de actividades como centro de diagnóstico automotor y acreditar registro del establecimiento comercial. Si se trata de un establecimiento de carácter público, acreditará la Representación Legal de la respectiva entidad de acuerdo a las normas de la administración pública.

(...)

h) Demostrar que los empleados que realizan **la labor de inspectores o técnicos operarios o su equivalencia recibieron formación del SENA o Instituciones de Educación Superior**

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional con personería jurídica y con registros calificados afines al sector transporte y tránsito, de mínimo 155 horas en temáticas de mecánica automotriz, procesos de revisión, manejo de los instrumentos de medición, las Normas Técnicas Colombiana NTC 5375, NTC 5385 y demás normas que se expidan sobre la materia. La formación no podrá ser compensada ni homologada por experiencia laboral. El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces verificará en cada una de las evaluaciones que el personal técnico e instructores recibieron la formación que trata el presente literal.

El contenido e intensidad horaria del programa de formación (teórico-práctica) deberá contemplar como mínimo las áreas de conocimiento, ejes temáticos y temas específicos e intensidad horaria determinados en la siguiente tabla:

Temática	Intensidad en horas
Reglamentación y documentación aplicable en los Centros de Diagnóstico Automotor	10
Operación general de un Centro de Diagnóstico Automotor, (COA)	10
Motores de Combustión Interna y Transmisión	20
sistema de Alumbrado y Señalización	15
Dirección y Suspensión	15
sincronización y Análisis de Gases	15
Sistema de Frenos	15
Bastidor y carrocerías	15
Manejo y Revisión de Equipos de Revisión Técnico-Mecánica	20
Seguridad y salud en el trabajo en el proceso de inspección a los vehículos	10
Atención al cliente interno y externo	5
Ética y valores del factor humano aplicados en el Centro de Diagnóstico Automotor	5
TOTAL	155

(...)" (Negrilla fuera de texto)



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



26-07-2024

Por otro lado, la Norma Técnica Colombiana NTC-5385 “Centros de Diagnostico Automotor Especificaciones del Servicio”, norma en la que se establece las especificaciones para la prestación del servicio que deben cumplir los Centro de Diagnóstico Automotor para realizar la revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los automotores, indica:

“ 4.21.1. PERSONAL

4.21.1. Requisitos generales.

4.21.1.1. El CDA debe contar como mínimo con un Director técnico e inspectores en línea.

Nota: Es conveniente que el personal pueda consultar la información técnica disponible como por ejemplo reglamentación técnica, normas, catálogos de fabricación, manuales etc., y toda la información que afecte la prestación del servicio, igualmente es conveniente que al personal se le suministre capacitación de actualización o refuerzo.

4.21.1.2. El personal mencionado en los numerales 4.21.2.1 y 4.21.2.2 deben tener conocimiento, adquirido por una combinación de educación, entrenamiento y experiencia en:

- NTC 5375 y las referenciadas en dicha norma.
- Reglamentación ambiental.
- Reglamentación de la revisión Técnico—Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

4.21.2 Perfiles

4.21.2.1 Director Técnico y su suplente

4.21.2.1.1 Profesional de ingeniería, quien es el responsable técnico de toda la inspección técnico mecánico y de emisiones contaminantes.

4.21.2.1.2 Un año de experiencia en mantenimiento o diagnostico automotor o acreditar cursos de capacitación en mantenimiento o diagnostico automotor, no inferior a ciento cincuenta (150) h.

4.21.2.1.3 Cada dos años el profesional en ingeniería debe acreditar cursos de actualización no inferior a (20) horas, en gestión administrativa o manejo de personal o en procesos de diagnóstico automotor.

4.21.2.2 Inspector de línea

4.21.2.2.1 El CDA debe garantizar que los inspectores cuenten con la capacitación adecuada para los procesos de revisión y manejo de los instrumentos de medición, además de cumplir con las exigencias de la reglamentación vigente.





4.21.2.2.2 Cada dos años el inspector, debe acreditar cursos de actualización no inferior a cuarenta (40) h, en procesos de diagnóstico automotor". (Negrilla fuera de texto)

En cuanto a la profesión del cargo de director técnico de los Centro de Diagnóstico Automotor, la Recomendación Técnica ASO-CDA/RT-05, sobre el Perfil para los directores técnicos de los Centros de Diagnóstico Automotor emitido por la Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor, preceptúa lo siguiente:

"3. Requisitos de entrada o requisitos básicos:

Como requisitos de entrada o requisitos básicos para los profesionales de ingeniería interesados en adquirir el perfil para Director Técnico de un Centro de Diagnóstico Automotor se recomienda los siguientes.

- Conocimientos básicos en Ofimática.
- **Conocimiento básico en Mecánica Automotriz.**
- Tarjeta Profesional.

Nota: Si en las funciones del Director Técnico se contempla que intervenga en la conducción del vehículo dentro de las instalaciones del CDA, se recomienda que adicionalmente el profesional de la Ingeniería tenga licencia de conducción para el tipo de vehículo a movilizar". (Negrilla fuera de texto)

Desarrollo del problema jurídico

Los Centros de Diagnóstico Automotor, son empresas de naturaleza pública o privada destinadas a la prestación del servicio de la Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos que transitan en el territorio colombiano.

En el marco de la acreditación otorgada por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), los CDA`S deberán inicialmente registrarse ante el Sistema de Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 3.3.1.2 de la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte; Entre estos requisitos el CDA debe contar como un mínimo de personal de un director técnico e inspector en línea.

En cuanto al Director Técnico, esté cumple con la función principal de liderar y supervisar las operaciones diarias de los Centro de Diagnóstico Automotriz, asegurando precisión y eficiencia en los procedimientos de diagnóstico de vehículos, en el pleno cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes sobre la materia.

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





Así las cosas, al tenor de lo establecido en los numerales 4.21.2.1. y siguientes de la Norma Técnica Colombiana NTC-5385 “Centros de Diagnostico Automotor Especificaciones del Servicio”, para ejercer el cargo de Director Técnico se deberá cumplir con el perfil de Profesional de ingeniería, contar con un año de experiencia en mantenimiento o diagnóstico automotor o acreditar cursos de capacitación en mantenimiento o diagnóstico automotor, no inferior a ciento cincuenta (150) horas.

Respecto del perfil de los Inspectores de línea de los Centros de Diagnóstico Automotor, el numeral 4.21.2.2.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, indica que los inspectores deben contar con la capacitación adecuada para los procesos de revisión y manejo de los instrumentos de medición, además de cumplir con las exigencias de la reglamentación vigente, así mismo, cada dos años el inspector, debe acreditar cursos de actualización no inferior a cuarenta (40) horas, en procesos de diagnóstico automotor.

En cuanto a la naturaleza de funciones de sus labores de los inspectores en línea, estas son técnico asistencial relacionadas con el uso de los equipos operativos y de cómputo utilizadas para la revisión vehicular.

Conclusión

En virtud de las normas parcialmente transcritas y frente a los interrogantes elevados en su escrito de consulta, se precisa lo siguiente:

Respuesta al interrogante único

Al tenor de lo establecido en los numerales 4.21.2.1.1 y siguientes de la Norma Técnica Colombiana NTC 5385 “Centros de Diagnostico Automotor Especificaciones del Servicio”, para ejercer el cargo de Director Técnico en un CDA, se deberá cumplir con el perfil profesional de ingeniería y un año de experiencia en mantenimiento o diagnóstico automotor, no inferior a no inferior a ciento cincuenta (150) horas y deberá cada dos años acreditar cursos de actualización no inferior a (20) horas, en gestión administrativa o manejo de personal o en procesos de diagnóstico automotor.

Por su parte, en cuanto al perfil de inspector de línea, se deberá contar con la capacitación adecuada para los procesos de revisión y manejo de los instrumentos de medición, además de cumplir con las exigencias de la reglamentación vigente, Igualmente, cada dos años el inspector, debe acreditar cursos de actualización no inferior a cuarenta (40) horas, en procesos de diagnóstico automotor.



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



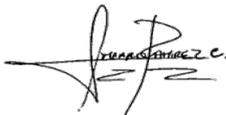
26-07-2024

Así como también, para el cumplimiento de las condiciones de registro de funcionamiento de un CDA, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3.3.1.2. de la Resolución 20223040045295 del 2022, entre ellos, demostrar que los empleados que realizan la labor de inspectores o técnicos operarios recibieron formación del SENA o Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional con personería jurídica y con registros calificados afines al sector transporte y tránsito, de mínimo 155 horas en temáticas de mecánica automotriz, procesos de revisión, manejo de los instrumentos de medición, las Normas Técnicas Colombiana NTC 5375, NTC 5385 y demás normas que se expidan sobre la materia.

En ese orden, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces, verificará en cada una de las evaluaciones que el personal técnico e instructores recibieron la formación contenida en las disposiciones vigentes.

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que tiene el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en consecuencia no es de obligatorio cumplimiento, ni tiene efectos vinculantes.

Cordialmente,



AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ
Coordinadora del Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Oficina Asesora de Jurídica
Ministerio de Transporte

Copia: David Enrique Mayorga - Coordinador - Grupo Coordinación RUNT

Proyectó: Valeria Torres Pabón - Contratista - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ
Revisó: Yulimar Maestre Viana - Profesional Especializado - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.